

DOCUMENTO Anuncio: Exp:2025/2925 - B.O.P. nº. 74 - Anuncio 1461_2025 - lunes, 21 de abril de 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HG491-E1ZRM-EJACJ Página 1 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 592289 HG491-E1ZRM-EJACJ E06FEF0219D6651FB3DDDF123E81BEA0B7985CC2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

22/4/25, 11:36

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 74 - Anuncio 1461/2025 - lunes, 21 de abril de 2025



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 74
Anuncio 1461/2025
lunes, 21 de abril de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1461/2025

“Bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas, dentro del Régimen General de la Seguridad Social, durante el año 2025”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas, dentro del Régimen General de la Seguridad Social, durante el año 2025, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de cien mil (100.000,00) euros con cargo a la partida 08/433/47905 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR Y FACILITAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2025

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2025.

Segunda. Finalidad.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

Tercera. Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar sus objetivos, que se ejecutarán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025.

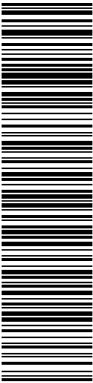
Cuarta. Requisitos.

4.1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.



DOCUMENTO Anuncio: Exp:2025/2925 - B.O.P. nº. 74 - Anuncio 1461_2025 - lunes, 21 de abril de 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HG491-E1ZRM-EJACJ Página 3 de 6	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 592289 HG491-E1ZRM-EJACJ E06FE0219D6651FB3DDDF123E81BEA0B7985CC2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanueva delaserna.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

22/4/25, 11:36

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 74 - Anuncio 1461/2025 - lunes, 21 de abril de 2025

3. Copia de la escritura de constitución, estatutos o documento de constitución que corresponda en cada caso (entidades mercantiles o no mercantiles).

4. Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:

- 4.1. Certificación de los datos bancarios de la persona o entidad (alta a terceros).
- 4.2. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.3. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- 4.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

- 5. Copia del alta en modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según corresponda.
- 6. Copia del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, cuando corresponda.
- 7. Copia del contrato firmado por las partes y justificante de la correspondiente comunicación telemática a la Administración responsable.
- 8. Copia del DNI o NIE del trabajador contratado.
- 9. Vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior de la contratación).
- 10. Demanda de empleo del trabajador contratado.

La documentación irá debidamente firmada por el solicitante o representante legal de la entidad.

Las solicitudes quedan limitadas a un trabajador por beneficiario.

Sexta. Plazo, forma y lugar de presentación.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2025.

6.2. Todos los trámites del procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, por parte de las personas y entidades a que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la administración.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la citada norma.

6.3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.

6.4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o subsanación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Séptima. Procedimiento.

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concesión directa, según lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.2. La concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes por su orden de entrada en el Registro municipal y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

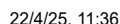
7.3. La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de entrada de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo de presentación de las ayudas.

7.4. La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación 08/433/47905 del vigente presupuesto.

7.5. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la siguiente forma:

Línea I (contratación de trabajadores en general):





Diputación de Badaioz - B.O.P. nº. 74 - Anuncio 1461/2025 - lunes, 21 de abril de 2025

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.
 - Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: dos mil (2.000,00) euros.
- Línea II (contratación de trabajadores en riesgo de exclusión social, entendiendo como tal a los jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino):
- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: cinco mil (5.000,00) euros.
 - Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: dos mil quinientos (2.500,00) euros.

7.6. Serán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

7.7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la concejalía delegada de Personal y Empleo.

7.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

7.9. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal (esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento).
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención municipal, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- En caso de baja del trabajador contratado, deberá sustituirse por otro trabajador, en iguales condiciones, en el plazo de un mes y hasta completar el período de duración mínima de la contratación subvencionada.
- Mantener durante un período mínimo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadores con contrato indefinido en la empresa.
- Mantener en el grupo de cotización correspondiente a la persona trabajadora subvencionada, durante un período mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

Novena. Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones recibidas deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2026 y, en todo caso, antes del otorgamiento de cualquier otra subvención al interesado por parte de este Ayuntamiento.

La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Web municipal.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones, el beneficiario de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables), así como a cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

Décima. Circunstancias modificativas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 592288 HC/491-E1/7RM-E/JAC) E06FF021D06651FB3DDDF123EBEA087995CC2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevaalcarera.es/portalInEstatica.do?opc_d=279&ent_id=1&idoma=1

Diputación de Badaioz - B.O.P. nº. 74 - Anuncio 1461/2025 - lunes, 21 de abril de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Decimosexta. Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2025.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Personal y Empleo para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.